



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA ACUERDO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, ESPAÑA Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 15 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°137/SU/2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Acuerdo de colaboración, de fecha 1 de septiembre de 2020, suscrito entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, España y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE**, el Acuerdo de colaboración, de fecha 1 de septiembre de 2020, entre **LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica.

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ESPAÑA)**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Oyarzo Pérez Rector de la Universidad de Magallanes (en adelante UMAG) quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud, de delegación conferida en virtud del Decreto N° 238 de 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación, ambos con domicilio social en Avenida Manuel Bulnes N° 01855 de la ciudad de Punta Arenas (Chile).

Y de otra, el Sr. D. Rafael Robaina Romero, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) en virtud de nombramiento conferido por Decreto de la Presidencia de Gobierno de Canarias de 127/2016, de 16 de diciembre, (BOC n° 250, de 27.12.2016), y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC n° 153, de 09.08.2016).

EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la ULPGC y la UMAG que suscriben el presente Acuerdo están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

III.- Que la Universidad de Magallanes y la ULPGC tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Chile y España.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden concertar el presente Acuerdo de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Magallanes y la ULPGC.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas.
- b) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.

- d) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro del objeto de este acuerdo.

TERCERA.- El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto. Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante convenios singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vaya formalizando, y formarán parte inseparable del presente acuerdo, como anexos del mismo.

CUARTA.- El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

QUINTA.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados desde la fecha de firma del mismo, pudiendo ser terminado por una de las partes notificando a la otra su decisión por escrito con noventa (90) días de anticipación, a menos que ambas partes decidan darlo por terminado con anterioridad. El Acuerdo puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las Partes.

SEXTA.- Los firmantes del presente Acuerdo consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la ULPGC.

SEPTIMA.- El coordinador del acuerdo de colaboración por parte de la Universidad de Magallanes será el Dr. Christian Formoso Bavich, y por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria será el Dr. Sergio Romeo Melanda.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**



Juan Oyarzo Pérez

Fecha: 01-03-2020


El Rector

Christian Formoso Bavich
EL RECTOR



Fecha:

2. El encargado del Acuerdo será el académico
Dr. Christian Formoso Bavich, Director de Relaciones Internacionales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

-
- Rectoría
 - Secretaría de la Universidad
 - Vicerrectorías
 - Decanatos e Instituto de la Patagonia
 - Departamentos y Escuelas
 - Centros Universitarios
 - Direcciones
 - Unidades
 - Oficina de Partes